

Evitar por este medio las degradaciones que pudieran resultar, y la nota que causaria la falta de este terreno, asi a lo Natural, como a forasteros; Sobre cuyo particular se resolvera esta Ciudad lo que fuere de su agrado; Y habiendo lo oyo, considerando la prevision que hai de componer dha Alameda = Acueducto que por el señor Comendador, y Cavalleros Comisarios de ella se den todas las providencias correspondientes para reparar quanto sea necesario, y q<sup>da</sup> quede un piso igual y permanente.

Se pone rectifi / La Ciudad Acueducto q. por su contaduria de Propio y Arri  
 can. por la contad. / tris se rectifique con toda distincion y claridad que la gastad  
 en el presente año de la partida señalada por el Replamento del  
 Real Consejo para gastos menores y ventuales; Y ha  
 trahida a este Ayuntamiento a fin de resolver en su vista  
 lo que tenga por conveniente.

Se ponga en Estado / La Ciudad Acueducto que D. Juan Navier Albarca se l  
 por el Dep. / monte Depositario de Propio y Arri, forme un estado, o  
 relacion de lo que se ha quedado a deber en su Juan de Junio prox.  
 a el causal de este efecto, para saber que sujetos son y a  
 quanto asiende el descubrimiento en que estan; Y trahida a  
 este Consistorio, a fin de dar providencia.

Sobre las nuevas / El señor D. Diego Alancon Sorano Procurador Sindico  
 condicione de el / Pral dio cuenta que en fuerza de lo resuelto por esta Junta  
 propia de mediar / miento para que valiera en Justicia, o poniendose a la nueva  
 y Al mudina / Condicione establecida por la Junta de Propio y Arri